



# Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 004 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - NOVIEMBRE DE 2008

## PODER EJECUTIVO

### INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

### VICEINTENDENTE

### PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

### SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

### SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

### SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

### PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

### SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Lic. María Susana Moreno

## PODER LEGISLATIVO

### VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

### SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

### CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

## CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

### Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

### Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

**ORDENANZA N° 1632/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 2963 "A" de fecha 24/06/2008 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, mediante el cual remite Proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza N° 1288/2005, que regula el Arbolado Públicos y espacios verdes en nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Obras, Servicios y Planeamiento Urbano propone modificar la Ordenanza N° 1288/05, en su Capítulo V sobre Poda, Extracción, Plantación, corte de raíces o partes de árboles y arbustos, en los Artículos 22°, 29°, 32°, 33° y 34°, con la finalidad de reglamentar detalles, sobre el arbolado de vereda, necesarios para el desarrollo del servicio.-

Que, habiendo analizado el Proyecto de Ordenanza de referencia, este Concejo Deliberante conforme lo expresado en Despacho N° 122/08 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano dispuso por unanimidad aprobar las modificaciones propuestas con algunas observaciones.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍCANSE en los Artículos 22°, 26°, 28° y 29° DEL CAPÍTULO V "PODA, EXTRACCION, PLANTACION, CORTE DE RAICES O PARTES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS" la Ordenanza N° 1288/2005, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 22°:** Para la implantación de árboles en la ciudad, deberá tenerse en cuenta que el árbol cumpla los siguientes requisitos:

**1- PLANTACIÓN:**

- 1.1. Promover la plantación de **ÁRBOLES DE NATURALEZA MEDIANA**.
- 1.2. Promover plantaciones de árboles de mayor **ADAPTABILIDAD** al movimiento urbano.
- 1.3. Definición de tipos de árboles para vereda:
  - a) En primer lugar: **SORBUS (PRUNUS), CIRUELO DE JARDÍN, ABEDULES, MALUS S.P.**
  - b) en segundo lugar: **FRESNOS, ACER, etc.**

**PODA:**

- 2.1. Considerar en todos los casos que para la Resolución del Arbolado de Vereda es un **PROCESO EN EL TIEMPO** para su convivencia urbana (personas, automotores chicos, medianos y grandes y trazados de red de cableados varios).-
- 2.2. Poda **RACIONAL** para proteger en lo posible el normal desarrollo de crecimiento de la planta.

**3. EXTRACCIÓN**

- 3.1. Considerar en todos los casos que los árboles de **OLMOS**, ya han cumplido su ciclo en las veredas y que si

están ocasionando daño se realizará directamente su extracción para ser reemplazado por otra planta mediana.

**4. ARBUSTOS**

4.1. No se permiten colocar arbustos que provocan dificultades en las veredas.

- a) Rapidez de crecimiento los primeros años de vida.
- b) Ausencia de espinas u otros órganos perjudiciales.
- c) Tendencia a crecer formando copa.
- d) Profundización adecuada de raíces, preferentemente sin ramificación superficial.
- e) Exigencias mínimas de mantenimiento.
- f) Cualidades de valores estéticos (coloración, floración, etc.).
- g) Follaje caduco, desprendimiento foliar en breve y único período.
- h) Capacidad de proporcionar sombra.
- i) Que sea resistente a las condiciones climáticas del lugar.
- j) Que sea una especie no alergénica.

**ARTÍCULO 26°:** Cuando un árbol afecte el proyecto de construcción en alguna de sus partes (entrada de garage, balcones, marquesinas, etc.) recibida la información en la que conste que es imposible la realización del proyecto sin la extracción del árbol, la Autoridad de Aplicación verificará la situación y autorizará la misma en carácter de excepción. El solicitante autorizado deberá suplantar el ejemplar.- Cambiar y adaptar el proyecto al arbolado urbano preexistente.-

**ARTÍCULO 28°:** Para el caso de especies no adecuadas ya implantadas y desarrolladas, se tratará la extracción en forma progresiva, y se reemplazarán en lo posible en forma inmediata, por ejemplares adecuados, siempre y cuando no sean especies de valor histórico.-

**ARTÍCULO 29°:** En todos los proyectos de calles y avenidas deberá considerarse la presencia del arbolado como elemento fundamental, para ello la aprobación definitiva del proyecto y de la obra, deberá estar avalada por la Autoridad de Aplicación.-

Esto es extensivo a los proyectos de servicios públicos, como gas, alumbrado, red de agua potable, red cloacal, etc., con el fin de compatibilizar los criterios para asegurar la presencia del árbol.-

Para facilitar la convivencia entre arbolado de vereda y redes de servicios, promover a partir de la fecha que las líneas eléctricas y posteados se trasladen a 50 centímetros del cordón cuneta junto con el alumbrado público.-

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRANSE los Artículos 32° y 33° en el CAPÍTULO V "PODA, EXTRACCION, PLANTACION, CORTE DE RAICES O PARTES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS" de la Ordenanza N° 1288/2005, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 32°:** En todas las actividades, el objetivo ha alcanzar es:

- a) Asegurar la **LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL**, para evitar accidentes u obstrucciones por la vereda peatonal.-

b) Asegurar la LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR, para evitar daños secundarios.-

c) DETALLES A CONSIDERAR:

- Dejar libre 2 metros de altura desde el nivel de vereda para circulación peatonal.-
- Regular las plantas en su altura para evitar caída de grandes ramas sobre la propiedad privada y del peatón.-
- Regular las plantas en su altura para evitarlas grandes ramas sobre las calles que provocan daños secundarios a vehículos grandes o entorpecen su circulación.-

**ARTÍCULO 33°:** Definición de criterios en las REDES ELÉCTRICAS:

- a) Para Línea de BAJA TENSIÓN, de 6,30 metros de altura: Mantenimiento de túneles existentes y formar los que lo requieren.-
- b) Para Línea de MEDIA TENSIÓN (13 CV), de 9,00 metros de altura: Regular la altura de plantas para mantener una distancia prudente del mismo, para evitar descargas eléctricas.
- c) Para Línea de ALTA TENSIÓN (33 CV), de 11,00 metros de altura: Regular la altura de plantas para mantener una distancia prudente del mismo, para evitar descargas eléctricas.-

**ARTÍCULO 3°:** EFECTÚASE el corrimiento del articulado de la Ordenanza N° 1288/2005, pasando el Artículo 32° de la misma como Artículo 34° y así correlativa y sucesivamente hasta la finalización del articulado. Los Títulos y Capítulos mantienen el orden y numeración establecido en la Ordenanza N° 1288/2005.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, a la Comisión de Arbolado Urbano, al Juzgado de Faltas Municipal, y a las Comisiones Vecinales de los barrios comprendidos en el ejido municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1393/08.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 191/08 del 11/11/08.-**

### **ORDENANZA N° 1653/2008**

**VISTO:** La Nota N° 578/08 de fecha 01/10/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia de Convenio Celebrado entre el Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4133/08 de fecha 07/10/2008, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Cláusula Primera del citado Convenio la Municipalidad de Junín de los Andes cederá por el plazo que dure la presente gestión, contando a partir del 09/09/2008, una oficina del inmueble perteneciente a la Municipalidad de Junín de los Andes, ubicado en la Avenida Antártida Argentina S/N° de la ciudad de Junín de los Andes, de la Dirección General del Centro de Atención a la Víctima del Delito, dependiente de la Dirección Provincial de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.-

Que, la Delegación mencionada en la Cláusula Primera, está obligada a poner toda la diligencia para la conservación y mantenimiento del inmueble cedido; se hará responsable de los gastos reparación y/o conservación que se hubiere de realizar en el inmueble cedido por causa de desgaste ocasionado por el uso de la Delegación y/o cualquier otro daño producido por el mal uso o negligencia en la utilización del mismo, en el que será por cuenta y cargo de esta última.-

Que, finalizando el plazo estipulado en la cláusula primera del presente Convenio, la Delegación de Junín de los Andes deberá restituir el inmueble al Municipio de Junín de los Andes, en el mismo estado en que lo recibió.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 149° expresa que “*Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:*

- a) *Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;*
- b) *Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y*
- c) *Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.*

Que, el Artículo 166° expresa: “*Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:*

- a) *La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;*
- b) *El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y*
- c) *La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o socia-*

les.

*Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 288/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLOGASE el CONVENIO celebrado entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD, representada por el Sr. Ministro Dr. César Omar Pérez, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, en el que la Municipalidad cederá por el plazo que dure la presente gestión, contando a partir del 09/09/2008, una oficina del inmueble perteneciente a la Municipalidad de Junín de los Andes, ubicado en la Avenida Antártida Argentina S/N° de la ciudad de Junín de los Andes, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.401/08.-**

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 192/08 del 11/11/08.-**

#### **ORDENANZA N° 1654/2008**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1609/2008 de fecha 19 de Julio de 2008, promulgada por Resolución N° del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se aprueba la citada Ordenanza aprueba la zonificación, del sector que se encuentra situado a la vera del Río Chimehuín, en su margen izquierda, frente al casco fundacional de la localidad de Junín de los Andes sobre una extensión de 2.000 m de costa desde la prolongación de la

calle Lamadrid hacia el Norte, hasta la altura del Parque Industrial al Este del Río Chimehuín, como subdivisión del remanente de parte de los Lotes 14, 15 y 18 de la Sección XXIII, protocolizado en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 82, folio 18, individualizado como Lote 5; MC 13-RR-019-0137, con una superficie de 995 ha, 45 a, 27 cas, con 53 dm<sup>2</sup>, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1609/2008 dice que "*QUEDA establecido en la presente ordenanza, dar cumplimiento con el PRINCIPIO PRECAUTORIO (PP), el cual deberá ser adaptado al Proyecto en un término no mayor a los sesenta (60) días corridos, posteriormente dicha documentación será incorporada como anexo de la presente norma.- El PP se implementará con el solo fin de minimizar cualquier impacto ambiental que surja del presente emprendimiento*".-

Que, el Artículo 12° establece que "*A fin de garantizar el fiel cumplimiento a toda la doctrina existente, en relación al tema en cuestión, las partes comprometidas (el propietario de Estancias del Lanín y el Ejecutivo Municipal/Concejo Deliberante) firmarán un SEGURO DE CAUCIÓN, a ser abonado por el propietario de Estancias del Lanín; el cual será redactado por un profesional con conocimientos en la materia*".-

Que, según lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de "Estancias del Lanín", estará sujeto a las normas detalladas en el Artículo 3° de la misma ordenanza, como así también a cualquier norma que, al respecto y en lo sucesivo, sea sancionada por el Municipio.-

Que, el propietario estará sujeto a los fundamentos sobre los que se asienta el PRINCIPIO PRECAUTORIO: a) la toma de acciones preventivas frente a la incertidumbre que genera cualquier actividad o emprendimiento potencialmente dañino para el medioambiente, como así también para la salud de los pobladores; b) que los que proponen una actividad o emprendimiento de cierta envergadura, demuestren en forma previa al inicio de la misma, que dicho accionar no generará daño alguno; c) la búsqueda de alternativas viables frente a una acción posiblemente dañina; y d) el aumento de la participación estatal en la toma de decisiones que involucren a la comunidad toda.-

Que, dando cumplimiento al Artículo 12° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de "Estancias del Lanín" deberá contratar EL SEGURO DE CAUCIÓN referido a la reparación del posible daño ambiental producido por no respetar las normativas vigentes al respecto y los establecidos en la ordenanza de referencia.-

Que, el valor de la póliza será de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00).-

Que, el propietario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal original de la póliza respectiva, previo al inicio de las obras de urbanización. También deberá presentar copia del boleto de compra venta de las tierras y /o escritura de las mismas.

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍ-**

C  
T  
E  
E  
A  
Z  
P

A  
N  
n  
k  
E  
A  
P  
A  
ri  
E  
S  
E  
E  
N

CULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** INCORPÓRESE como anexo de la Ordenanza N° 1609/2008 de fecha 19 de Julio de 2008, los siguientes puntos:

- 1) Según lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de "Estancias del Lanín", estará sujeto a las normas detalladas en el Artículo 3° de la misma ordenanza, como así también a cualquier norma que, al respecto y en lo sucesivo, sea sancionada por el Municipio.-
- 2) El propietario estará sujeto a los fundamentos sobre los que se asienta el PRINCIPIO PRECAUTORIO: a) la toma de acciones preventivas frente a la incertidumbre que genera cualquier actividad o emprendimiento potencialmente dañino para el medioambiente, como así también para la salud de los pobladores; b) que los que proponen una actividad o emprendimiento de cierta envergadura, demuestren en forma previa al inicio de la misma, que dicho accionar no generará daño alguno; c) la búsqueda de alternativas viables frente a una acción posiblemente dañina; y d) el aumento de la participación estatal en la toma de decisiones que involucren a la comunidad toda.-
- 3) Dando cumplimiento al Artículo 12° de la Ordenanza N° 1609/08, el propietario de "Estancias del Lanín" deberá contratar EL SEGURO DE CAUCIÓN referido a la reparación del posible daño ambiental producido por no respetar las normativas vigentes al respecto y los establecidos en la ordenanza de referencia.-
- 4) Fijase que el valor de la póliza será de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00).-
- 5) El propietario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal original de la póliza respectiva, previo al inicio de las obras de urbanización. También deberá presentar copia del boleto de compra venta de las tierras y /o escritura de las mismas.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia de las presente a la Secretarías municipales que estime corresponder y al Sr. Eduardo Zorraquín de Estancias Lanín.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-  
DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.401/08.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.  
**Resolución de Promulgación N° 191/08 del 11/11/08.-**

**ORDENANZA N° 1656/2008**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 1579/07 "A" de fecha 16/08/2.007 iniciado por el Sr. Juan Andrés Lezana, titular del D.N.I. N° 29.853.134, con domicilio legal en Los Nires 86, de esta Localidad, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la instalación de taller de soldaduras y reparaciones en genera; el Expte. N° 2.230 Letra "L" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 09/05/2008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 11/08/2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Sr. Juan A. Lezana y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1d, de la Manzana 116, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.242,00 m²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 24.840,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 2.230 "L"), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.- Se indica que el Emprendimiento será monitoreado en forma periódica por la Secretaría antes mencionada a fin de producir los informes de avances correspondientes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/10/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 235/08, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 11 de Agosto de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. JUAN ANDRÉS LEZANA, TITULAR DEL D.N.I. N° 29.853.134, con domicilio legal en Los Niños N° 086 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 7, de la Manzana 116, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS M<sup>2</sup> (1.242,00 m<sup>2</sup>).-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1403/08.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejales - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 203/08 del 17/11/08.-**

### **ORDENANZA N° 1657/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 5036/08 "A" de fecha 16/10/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene documentación por cambio de unidad automotor del permisionario de licencia de taxi Señor VERA, Miguel D.N.I. N° 18.009.384, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo OLO 1.6 MI, Sedan 4 Puertas, Año 2003, Motor N° UVC026930, Chasis N° 8AWZZZ9EZ4A660601, Dominio N° EGD145, de su propiedad, con domicilio en calle Picunches N° 591 de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *"Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento*

*Ejecutivo Municipal"*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/10/2008, conforme Despacho N° 236/2008 de la Comisión de Producción y Turismo, dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe Derogar la Ordenanza N° 1544/08 de fecha 05/03/2008, por la cual se otorgaba un plazo de 180 (ciento ochenta días), para cumplimentar la renovación de la unidad automotor Marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.6 NAFTA, Año 1997, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° UVB700812, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA042495, Dominio N° BNR538, habilitada en el rubro Taxi bajo el N° 007;

Que, asimismo se debe derogar la Ordenanza N° 1201/2004 de fecha 22/10/2004, mediante la cual se habilitaba como Taxi la Unidad Automotor Marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.6 NAFTA, Año 1997, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° UVB700812, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA042495, Dominio N° BNR538, propiedad del nombrado Sr. Vera Miguel.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HABÍLITASE la Unidad Automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo 1.6 MI, Sedan 4 Puertas, Año 2003, Motor N° UVC026930, Chasis N° 8AWZZZ9EZ4A660601, Dominio N° EGD145, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor Vera Miguel, D.N.I. N° 18009384, con domicilio en calle Picunches N° 591 de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 1544/2008 de fecha 05/03/2008 y N° 1201/2004 de fecha 22/10/2004.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al representante.-

**ARTÍCULO 4°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 6°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1403/08.-

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.  
Resolución de Promulgación N° 202/08 del 14/11/08.-

ORDENANZA N° 1658/2008

VISTO: El Expte. N° 5038/08 "A" de fecha 16/10/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene documentación por cambio de unidad automotor del permisionario de licencia de taxi Señora ECHEGOYEN, Carmen Raquel D.N.I. N° F 4930404, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca RENAULT CLIO TRIC 1.2, Modelo CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° D4FG728Q029514, Chasis N° 8A1LB270F7L838806, Dominio N° GFI764, de su propiedad, con domicilio en calle Córdoba N° 52 de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *"Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal"*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/10/2008, conforme Despacho N° 237/2008 de la Comisión de Producción y Turismo, dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1549/2008 de fecha 05/03/08, mediante la cual se habilita como Taxi la Unidad Automotor Marca RENAULT, Modelo KANGOO RL DIE S/A, Año 2005, Sedan 5 Puertas, Motor N° F8Q632UA60768, Chasis N° 8A1K0J156L658546, Dominio N° FGZ973, propiedad de la nombrada Sra. Carmen Echevoyen.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la Unidad Automotor Marca RENAULT CLIO TRIC 1.2, Modelo CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° D4FG728Q029514, Chasis N° 8A1LB270F7L838806, Dominio N° GFI764, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi la Señora Carmen Raquel Echevoyen, D.N.I. N° F 4930404, con domicilio en calle Córdoba N° 52 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1549/2008 de fecha 05/03/2008.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1403/08.-**

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 204/08 del 17/11/08.-

ORDENANZA N° 1659/2008

VISTO: El Expediente N° 4498/08 de fecha 15/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, referida a Comodato celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la firma Dhams S.R.L., y;

CONSIDERANDO

Que, dicho comodato se firmó entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos, el Secretario de Producción y Turismo y el Gerente General de la Empresa Dhams S.R.L. (N° de Inscripción 027 folios 0182/0187 Tomo II Año 2006).-

Que, mediante el mismo la Municipalidad entrega en comodato de uso no oneroso a la Empresa Dhams S.R.L., el Lote 10 de la Manzana 94 de una superficie de 3061,61 mts², conforme proyecto de división obrante en fojas 04 del Expediente N° 4498/08 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, el plazo del mismo es hasta el 09 de Diciembre del año 2011, renovable por un periodo mediante la emisión de un nuevo instrumento legal.-

Que, el predio es utilizado para el funcionamiento de la empresa, que en la actualidad se encuentra dirigida por ex empleados de la misma.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 150° establece que "La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad".-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc "t" de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 238/08 del 27/10/08 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha

29/10/08, resuelve por unanimidad homologar el Convenio en cuestión.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLOGÁSE el Convenio de Comodato celebrado en fecha 08 de Septiembre de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el Secretario de Producción y Turismo, don Pablo Roman Lardit y el Sr. Carlos Norberto Minutto en su carácter de Gerente General de la Empresa Dhams S.R.L. (N° de Inscripción 027 folios 0182/0187 Tomo II Año 2006), el cual integra la presente como "Anexo I".-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Firma Dhams S.R.L., para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendar la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1403/08.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 201/08 del 14/11/08.-**

#### ANEXO 1 - ORDENANZA 1659/08

##### COMODATO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Señor Secretario de Producción y Turismo Lardit Pablo Román, en adelante y a los efectos de la presente "La Municipalidad", por una parte y por la otra el Señor Minutto Carlos Norberto DNI .... Domiciliado en ..... De Junín de los Andes, en su carácter de Gerente General de la Empresa DHAMS SRL (N° de inscripción 027 Folios 0182/0187, Tomo II año 2006) en adelante denominado "El Comodatario", se conviene celebrar el presente, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**Primera:** "La Municipalidad" entrega en comodato de uso oneroso al "Comodatario" y este acepta el Lote 10 de la Manzana 94 de una superficie de 3.061,61 mts2, conforme proyecto

de división adjunto. Todo ello de conformidad con lo prescripto por el Artículo 2266, sstes y cctes, Código Civil, ubicado en el Parque Industrial Junín de los Andes, con todo lo plantado clavado y adherido al suelo.

**Segunda:** El plazo del presente comodato es hasta el 09 de diciembre del año 2011, renovable por un nuevo período mediante la emisión de un nuevo instrumento legal similar al presente.

**Tercera:** "El Comodatario" recibe de la Municipalidad el inmueble en perfectas condiciones de uso, obligándose a restituirlo con las mejoras realizadas hasta la finalización del comodato.

**Cuarta:** "El Comodatario" se obliga a abonar los gastos correspondientes a luz, gas, tasas o contribuciones que correspondan al inmueble comodatado, como así también la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento del mencionado local.

**Quinta:** Las partes acuerdan que el presente contrato de comodato permite al "Comodatario" el uso y goce del inmueble en las mismas condiciones que lo viene realizando hasta el presente.

**Sexta:** "La Municipalidad" podrá rescindir el presente contrato de Comodato en caso de incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las cláusulas precedentes, debiendo en este caso el último restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de modo fehaciente de tal decisión por parte de la primera. La rescisión por parte de la Municipalidad del presente Comodato, no generará derecho a indemnización alguna a favor del Comodatario.

**Séptima:** Toda obra edilicia que realice "El Comodatario", en el inmueble citado deberá ser puesta en conocimiento y sujeta a aprobación de "La Municipalidad" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Octava:** Ante el incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las cláusulas del presente, La Municipalidad podrá resolver de pleno derecho, sin interpelación alguna, este Comodato sin perjuicio de efectuar reclamo por los daños y perjuicios ocasionados. (todo ello de conformidad con lo estipulado en el Art. 509 y 1204 sstes y cctes del Código Civil)

**Novena:** Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Junín de los Andes, a los 08 días del mes de septiembre del año 2008.

**Firman:** Carlos Norberto Minutto - Lardit Pablo Román, Secretario de Producción y Turismo - Rubén Enrique Campos, Intendente.

#### ORDENANZA N° 1660/2008

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4163/08 que contiene Nota N° 885/06 de fecha 20/10/2008 de la Secretaría de Economía, mediante la cual solicita autorización para realizar la Apertura

de la Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Economía fundamenta lo solicitado en virtud de tener depositar en dicha cuenta los distintos ingresos provenientes del Gobierno Nacional, y cumpliría las mismas funciones que en la actualidad cumple la Cuenta Oficial 20008 en el Banco Provincia del Neuquén.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/10/2008, conforme Despacho N° 052/06 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente denominada "PROGRAMA DE INVERSIONES TURÍSTICAS MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES", en el Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1403/08.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 186/08 del 10/11/08.-**

**ORDENANZA N° 1661/2008**

**VISTO** La necesidad de legislar un ordenamiento que rija la circulación y requisitoria sobre los vehículos denominados cuatriciclos motorizados, y el marcado incremento del tránsito de los mismos en el ámbito de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

Que, estos no poseen, en general la totalidad de los elementos y/o requisitos para circular que establece la Ley Nacional 24.449 el Decreto Reglamentario 779/95, ni así los vehículos

denominados cuatriciclos.-

Que, estos no poseen, en general, la totalidad de los elementos y/o requisitos para circular que establece la Ley Nacional 24.449 en sus Artículos 29 al 33 y 40.-

Que, una de las firmas proveedoras de dichos vehículos realiza sugerencias en cuanto a la circulación de los mismos, previniendo:

- a) No ser conducidos por menores de 16 años.-
- b) Los conductores de cuatriciclos y triciclos motorizados deberán demostrar idoneidad suficiente para conducirlos.-
- c) Nunca llevar pasajeros.-
- d) Usar siempre accesorios de seguridad, casco protector, protección ocular y ropa de protección.-

Que la Ley Nacional 24.449 no estipula la categoría de licencia de conducir para el tipo de vehículo citado.-

Que, es necesario establecer, en el ámbito local la edad mínima, los requisitos para transitar y las sanciones, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional y su Decreto Reglamentario ut-supra citados.-

Que el Art. 11 de dicha Ley Nacional dispone que la autoridad jurisdiccional puede establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a la edad mínima para conducir, las que solo serán válidas con relación a tipo de vehículo y a las vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, INCISO a) EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Regirá la circulación requisito y sanciones del tránsito de los vehículos denominados triciclos y cuatriciclos motorizados, en el ejido de Junín de los Andes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley Nacional 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Ordenanza 251/91 a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** Los triciclos y cuatriciclos motorizados, deberán dar cumplimiento y supeditarse a la normativa tributaria vigente, en cuanto al patentamiento y radicación de vehículos automotores.-

**ARTÍCULO 3°:** El régimen de categorización de la licencia habilitante de conducir para triciclos y cuatriciclos motorizados, se ajustarán a los dispuesto en los Arts. 13° y 20° de la Ley Nacional 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95, estableciéndose la edad mínima para conducir dichos vehículos en 16 (dieciséis) años cumplidos, lo que solo podrán acceder a categoría "A. 1". Para las categorías A.2.2 y A3, según determinaciones de cilindrada del vehículo.-

**ARTÍCULO 4°:** Se permite circulación de éstos vehículos sujetos a al cumplimiento de los siguientes requisitos: Requisitos de seguridad: Art. 11,29 al 39, de la Ley Nacional 24.449.-

A las reglas de circulación: Art. 40 al 52, de la Ley Nacional 24.449.-

Obligaciones Legales: Art. 65 al 76 de la Ley Nacional 24.449.-

**ARTÍCULO 5°:** Exhibir chapa patente para la circulación de vehículos triciclos y cuadríciclos motorizados:

Portar casco de protector colocado, según art. 40 Inc. j) de la Ley Nacional 24.449.-

Tener 16 años cumplidos.-

Haber obtenido la Licencia habilitante de conducir en esa categoría.-

No llevar pasajeros.-

**ARTICULO 6°:** Quedan prohibidas todas las conductas que estén encuadradas dentro del régimen de contravenciones y sanciones por infracción a las normas de tránsito, en la Ordenanza N° 251/91.-

**ARTÍCULO 7°:** Los comercios habilitados para el alquiler de triciclos y cuadríciclos a motor, deberán respetar las siguientes normas:

**Referidas a los vehículos deberán:**

a.1. Contar con chapa patente y con el pago de la misma al día.-

a.2. Demostrar la titularidad del vehículo.-

a.3. Cumplimentar los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito para la circulación de los vehículos.-

a.4. Identificarlos inscribiendo el número de interno del vehículo.-

a.5. Contar cada uno con seguro de responsabilidad civil contra terceros.-

a.6. Presentar un listado de los guías habilitados con sus respectivas licencias de conducir habilitantes.-

a.7. Informar del círculo a explotar, quedando sujeto a la aprobación del Dto. Ejecutivo.-

b. Referidos a los usuarios:

Solo podrán alquilarse unidades a personas mayores de 16 años con la licencia de conducir correspondiente, también deberán llevar un registro en el que se dejará constancia del nombre, número de documento y domicilio legal de cada usuario.-

c. Los comercios habilitados no podrán limpiar ni reparar sus vehículos en la vía pública.-

**ARTÍCULO 8°:** Los comercios habilitados que no cumplen con el Art. 7 de ésta Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones previstas en la legislación vigente.-

**ARTICULO 9°:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su promulgación.-

**ARTICULO 10°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y a sus efectos.-

**ARTÍCULO 11°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 12°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 13°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE

SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1405/08.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, Presidente A/C y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 200/08 del 14/11/08.-**

### **ORDENANZA N° 1662/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 5285/08 Letra "A" que contiene Nota N° 919/08 de fecha 03/11/2008 de la Secretaría de Economía, mediante la cual solicita autorización para realizar la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes, denominada: "Programa Nacional Nuestro Club", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Economía fundamenta lo solicitado en virtud de tener depositar en dicha cuenta los distintos ingresos provenientes del Gobierno Nacional, quienes financiarán la actividad deportiva de Cinco (5) Club de nuestra localidad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente denominada "PROGRAMA NACIONAL NUESTRO CLUB - MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES", en el Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1405/08.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, Presidente A/C y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.  
Resolución de Promulgación N° 189/08 del 11/11/08.-

### **ORDENANZA N° 1663/2008**

VISTO: El Expte. C.D. N° 4179/08 de fecha 06/11/2008 que contiene Nota N° 929/08 de fecha 21/10/2008 de la Secretaría de Economía, mediante la cual solicita autorización para realizar la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes, denominada "Programa Nacional de Seguridad Alimentaria", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Economía fundamenta lo solicitado en virtud de tener depositar en dicha cuenta los distintos ingresos provenientes del Gobierno Nacional, para financiar estos programas, que están destinados a familias de bajos recursos de nuestra localidad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente denominada "PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES", en el Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco Nación Argentina, Sucursal de San Martín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PÚBLIQUENSE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1405/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, Presidente A/C, y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 190/08 del 11/11/08.-

### **ORDENANZA N° 1664/2008**

VISTO: La Nota N° 1.534 /08 del Departamento Ejecutivo Municipal obrante a Folio N° 51 del Expediente N° 3985/08, por la cual se solicita autorización para la compra por vía de excepción de una Máquina RAUZI BRS 515, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la producción de este tipo de maquinaria tiene como objetivo la obtención de materiales para la instalación de pavimento flexible de adoquines, construcción de veredas públicas con colocación de losetas premoldeadas, como así también la posibilidad de proveer de esta producción a los Municipios que forman parte del denominado "Corredor de los Lagos".-

Que, la puesta en producción de esta máquina genera mano de obra genuina en la construcción de la obra pública y privada, forjando así prosperidad en nuestra comunidad.-

Que, en el Estado de derecho la administración de las finanzas públicas tienen como objetivo atender necesidades de carácter social, por lo que los recursos, que son escasos, deben ser utilizados de la manera más eficiente a fin de asegurar que el beneficio llegue a la gente.-

Que, según manifestaciones expresas exteriorizadas por el Sr. Intendente a fs. 60, y el Asesor Legal del Municipio a fs. 56, no existirían sustitutos en el mercado que tenga las prestaciones acordes a la necesidad planteada y sus objetivos, lo que sumado a la notoria escasez de elementos de dichas características y el domicilio del fabricante, distante varios kilómetros de nuestra localidad, son causa suficientes para autorizar la compra directa.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a la compra directa de una Máquina sin uso, marca RAUZI, modelo BRS 515 a la Empresa "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.", con asiento en la Avenida N. Milazzo 3.251 (1.885) Plátanos Pcia de Bs. As., puesto que RECOMAR con su marca registrada "RAUZI", es –según el Sr. Intendente expresa bajo su exclusiva responsabilidad a fs. 60 del expediente N° 3985/08- el único, mayor y mas antiguo fabricante exclusivo de maquinas para fabricar bloques y tubos de hormigón, mezcladora de régimen forzado y plantas dosificadoras con especialización en la elaboración de hormigón de baja relación agua | cemento utilizado usualmente en la producción de premoldeados de alta calidad.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la compra autorizada en el Artículo anterior se realizará conforme Artículos 228° y 229° Inciso "c", 230° Inciso "d, e y f" de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 64° y concordantes de la Ley 2141



Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** RATIFÍCASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 11 de Septiembre de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. MARTINEZ, JUAN DANIEL, TITULAR DEL D.N.I. N° 23.918.751, con domicilio legal en Bandurrias y Salvador Asmar de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 3, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de SETECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (716,00 m²).-

**ARTÍCULO 2º:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3º:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1405/08.-**

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, Presidente A/C, y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

**Resolución de Promulgación N° 213/08 del 24/11/08.-**

**ORDENANZA N° 1666/2008**

**VISTO:** El Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2905/08 de fecha 19/06/08 en el cual obra Nota N° 361/08 firmada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego A. Marcovesky, referida a Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Escuela N° 344 de esta Localidad, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el citado convenio refiere el uso de instalaciones del establecimiento Educativo Primario N° 344, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal y la Escuela N° 344 representada por la Vice-directora Prof. Maria Luz Keilis.-

Que, mediante el mismo la Institución facilita en condición de préstamo, las instalaciones de la Escuela, en el horario de 18:30 hs y hasta las 22:30 hs, a fin de dictarse las Técnicas Superiores acordadas mediante convenio con el CIEDE y con el Consejo Provincial de Educación.-

Que, mediante Ordenanza N° 1519-2007 de fecha 07/11/2007, se ratificó el Convenio Específico firmado en fecha 24/08/2007 entre el Centro Internacional de Educación para el Desarrollo (CIEDE), y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la realización de Programas de Educación Superior.-

Que, por Ordenanzas N° 1620/08 y 1621/08 de fecha 13/08/2008 se ratificaron los convenios celebrados entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, con el objeto de colaborar en la definición, difusión, implementación y desarrollo de las carreras a término Técnica Superior en Gestión de Turismo y Técnica Superior en Economía Social y Desarrollo Local, respectivamente.-

Que, todas las carreras universitarias, cuentan con una importante matrícula por lo que es necesario contar con un espacio adecuado, para la cantidad de estudiantes.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo I Educación, Cultura y Formación Cívica, Artículo 128º "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57º, Inc., "f", y conforme lo expresado en Despacho N° 316/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2008, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** RATIFÍCASE el CONVENIO de USO DE INSTALACIONES, suscripto en fecha 09 de junio de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y la Escuela Primaria N° 344 representada por la Vice directora Prof. María Luz Keilis, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Dirección de la Escuela N° 344.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1405/08.-  
FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, Presidente A/C, y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.  
Resolución de Promulgación N° 216/08 DEL 24/11/08.-

### **ORDENANZA N° 1667/2008**

VISTO: El Expte. N° 3462/08 “B” de fechas 27/07/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos Pliegos establecen el llamado a Licitación Privada N° 001/08 para adjudicar en concesión, la explotación de las instalaciones el “Camping Municipal”, bajo la categoría de Camping Organizado, dirigido a instituciones con domicilio en la localidad, fracción de tierra ubicada al Este de los lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64, respectivamente y cuyos linderos son: Al Oeste los Lotes mencionados, al Este y Norte Río Chimehuín, al Sur calle Ginés Ponte; con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes acredita la condición de poseedor a título de dueño del predio especificado.-

Que, en las Condiciones Generales queda especificado en el punto K - PRECALIFICACIÓN - Artículo 17° la responsabilidad de precalificación y preadjudicación, en la Comisión conformada: por un (1) Concejal de cada bloque, el Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, el Asesor Legal de la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaria de Turismo de la Municipalidad de Junín de los Andes; ajustándose en dicho articulo las pautas de evaluación y admisibilidad de los oferentes.-

Que, conforme el estudio y tratamiento de los citados Pliegos en la Comisión de Producción y Turismo del Cuerpo Legislativo, se realizaron adecuaciones y correcciones a los mismos.-

Que, no existen impedimentos en la Carta Orgánica Municipal y en las normas legales en vigencia para el dictado de la presente.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ESPECIAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

ART. 1°: APRUÉBASE el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENE-

RALES Y PARTICULARES, correspondientes al llamado a Licitación Privada N° 001/2.008 para Concesión del “CAMPING MUNICIPAL” de Junín de los Andes, fracción de tierra ubicada al Este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: Al Oeste los Lotes mencionados, al Este y Norte Río Chimehuín y al Sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas, y que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación respectivo de acuerdo a los establecido en el Pliego citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1406/08.-

#### Cláusulas Generales

Fecha de Apertura de Sobres: 21 de Noviembre de 2008

Hora de Apertura de Sobres: 10:00 horas

Lugar de Apertura de Sobres: Edificio Municipal Salón Municipal de Reuniones, planta baja.

Dirección: Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes.

Valor del Pliego: \$ 100,00 (pesos cien)

A) OBJETO:

Artículo 1°) Llámese a Licitación Privada para adjudicar en concesión, la explotación de las instalaciones del “Camping Municipal”, bajo la categoría de Camping Organizado, dirigido a instituciones con domicilio en la localidad. Fracción de tierra ubicada al este de los lotes 282, 283, 178, y 179 de las manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al oeste los lotes mencionados al este y norte el Río Chimehuín y al sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2.5 has. y que la Municipalidad acredita como posesión a título de dueño.

Artículo 2°) Atento a lo dispuesto por la Resolución N° 039/2000 del Consejo Deliberante, se incorpora como condición obligatoria para el/los adjudicatario/s:

- 1) la obtención de la Licencia Comercial municipal respectiva, sin perjuicio del Cumplimiento formal del establecido en las leyes y ordenanzas respectivas.
- 2) la liberación de la ribera del Río Chimehuín al uso público.

Artículo 3°) La licitación se registrará por las deposiciones establecidas en el presente pliego, el que será cumplimentado por las leyes y decretos nacionales, ley 53 de Municipalidades y modificaciones, la Carta Orgánica Municipal, como así también Ordenanzas Municipales que correspondan.

**B) VENTA DE LOS PLIEGOS:**

Artículo 4°) Los pliegos podrán ser adquiridos en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, en días hábiles, en horario de atención al público, hasta el último día hábil anterior al fijado para la apertura de la licitación.

Artículo 5°) Hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, quienes acrediten haber adquirido el pliego de bases y condiciones, podrán solicitar, a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, las aclaraciones o consultas que estimen conveniente, en días hábiles y en horario de oficina.

**C) CONDICIONES QUE DEBEN LLENAR LOS PROPONENTES, CAPACIDAD CIVIL FINANCIERA Y COMPETENCIA TÉCNICA.**

Artículo 6°)

- a) Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y tener domicilio legal y real en Junín de los Andes.-
- b) No serán admitidos como proponentes:
  - 1) Los que estuvieran apremiados como deudores del Tesoro Público.
  - 2) Los que hubiesen faltado anteriormente a los contratos hechos con cualquier dependencia del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal
  - 3) Los que no reúnan los requisitos señalados en el inciso "a" del presente artículo.
  - 4) Aquellos que habiendo ya tenido cualquier concesión, no cumplieron debidamente con exigencias del contrato.
- c) Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución definitiva, la que deberá acreditarse mediante la presentación de la respectiva documentación, sin perjuicio de considerar a los integrantes de las mismas como oferentes individuales solidariamente responsables.

**D) LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

Artículo 7°) Las propuestas podrán ser presentadas en la Mesa de entrada de la Municipalidad de Junín de los Andes, en horario de atención al público, hasta las 10:00 hs del día 14 de noviembre de 2008.

**E) FORMAS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Artículo 8°) Las propuestas serán extendidas en pliegos escritos en computadora y se presentarán firmadas con sello aclaratorio en su totalidad, como así también numeradas, en sobre cerrado y sellados en todas sus fojas por el oferente o quien tenga el uso legal de la firma, debiendo agregar en su caso el poder

correspondiente que así lo acredite o acta constitutiva en caso de Sociedad Anónima y/o Sociedad de Responsabilidad Limitada. Deberán ser dirigidas a la Comisión de preadjudicación, indicando en el sobre "Licitación para la concesión del Camping Municipal", indicando además en un lugar visible del sobre la fecha y hora de la apertura de la licitación.

Proyecto a desarrollar en las instalaciones del Camping, incluyendo plan de obras por los plazos especificados en las cláusulas particulares y aquellas que surjan de los proyectos presentados oportunamente por los oferentes.

En las propuestas deberán indicarse:

- a) Precio ofrecido para la concesión, consignando el canon anual de pesos \$8.500 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS)
  - a) Precio ofrecido para la concesión, consignando el canon anual de pesos 8.500(PESOS OCHO MIL QUINIENTOS)
  - b) Poseer Personería Jurídica actualizada y vigente
  - c) Fichas de datos Institucionales
  - d) Relación de antecedentes sobre idoneidad profesional, de contarse con ella.
  - e) Presentación de libre deuda municipal, libre deuda del Juzgado de Faltas, libre deuda Emprendimiento Productivos, libre deuda Parque Industrial y libre deuda Desarrollo Productivo I y II.
  - f) Garantía de Oferta.
  - g) Constitución de domicilio legal.
  - h) Para el caso de personas jurídicas deberán presentar la documentación debidamente certificada que acredite tal carácter. En este supuesto la documentación debe actualizarse, en forma anual, y ante cambio de autoridades. Todos deben constituir domicilio en Junín de los Andes a los efectos de las notificaciones inherentes a la presente licitación.

El proponente es responsable exclusivo de los errores o deficiencias en la presentación de las propuestas y del medio elegido para su presentación.

Artículo 9°) VARIANTES: La oferta básica es la que se sostiene en las condiciones fijadas en el pliego y demás documentación que rige a la licitación, las que deberán ser cumplimentada en su totalidad, no aceptándose ninguna otra variante sobre la misma que no sea la especificada en los pliegos que forman parte de la presente licitación.

Cumplido lo anteriormente especificado para la adjudicación se contemplará el complemento de un concurso de oposición de proyectos analizando las propuestas más completa en lo referido a equipamiento, infraestructura y servicios en función de un mayor aprovechamiento del Camping.

**F) APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

Artículo 10°) Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Junín de los Andes, el día y hora establecidas, en presencia de los interesados que concurran los componentes de la Comisión de preadjudicación, labrándose un acta firmada por miembros de la misma y los asistentes que así lo deseen.

**G) RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Artículo 11°) Serán rechazadas las propuestas que se aparten de

las condiciones de ésta licitación o que estén condicionadas de tal manera que no permitan su cotejo y las que no estén firmadas por el proponente. Podrán ser rechazadas ofertas en caso de omisión de alguno de los requisitos exigidos en el artículo séptimo, relativo a los elementos a incluir en las ofertas y en otras disposiciones del pliego. El Municipio se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes, sin que los oferentes tengan derecho a formular reclamo alguno.

#### H) ANULACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 12°) La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello de lugar a indemnización alguna al oferente.

Artículo 13°) Las condiciones para el desarrollo del proyecto de las obras mencionadas precedentemente son las siguientes.

- a) Presentación de un anteproyecto de las obras a realizarse en los terrenos cedidos en uso y en un todo de acuerdo con las reglamentaciones municipales vigentes.
- b) El proyecto deberá orientarse bajo el concepto del Complejo de Acampe y Actividades Complementarias, integrados y balnearios permitiendo la explotación de los atractivos turísticos mediante la infraestructura y el equipamiento adecuado, considerando como actividad principal el acampe organizado y aquellos complementarios que posibiliten el aprovechamiento del balneario, aún para usuarios no acampados, en temporada de verano y períodos complementarios.

#### I) DE LA ENTREGA, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 14°) Al efectuarse la entrega al concesionario, de los distintos bienes de propiedad de la Municipalidad, se labrará un acta en la que se dejará constancia de la conformidad u observaciones respecto del estado de los mismos.

Artículo 15°) No podrán producirse modificaciones en edificios o sus instalaciones sin la previa autorización de la Municipalidad, en todos los casos y una vez obtenida la misma, el concesionario las ejecutará por su cuenta, quedando las mejoras en beneficio del Municipio, sin indemnización alguna.

Los oferentes podrán presentar proyectos de mejoras, las que podrán ser aceptadas por la Municipalidad, con sus respectivos planos, sin que esto signifique la aprobación de los mismos.

Artículo 16°) A los afectos del normal funcionamiento del Camping Municipal, la Municipalidad practicará las inspecciones que crea pertinentes realizar en forma periódica, dejando constancia del modo y forma en que se cumplen los servicios, comprometiéndose el concesionario a corregir de inmediato las observaciones que se formulen, las que serán documentadas mediante acta que suscribirán las partes.

#### J) DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 17°) El Concesionario suscribirá un seguro contra incendio cubriendo las instalaciones existentes, ampliando la cobertura a las mejoras efectuadas por el oferente, a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes-. El contrato durará el mismo tiempo que la concesión y será renovable anualmente.

#### K) IMPUESTOS Y TASAS

Artículo 18°) Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos y tasas de carácter nacional, provincial y municipal que graven el negocio concesionado, siendo requisito indispensable la obtención de las licencias municipal y provincial correspondiente.

Artículo 19°) Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato, por escrito, la Municipalidad. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine la Municipalidad.

Artículo 20°) La Municipalidad y el concesionario convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes a fin de dilucidar todas las cuestiones o controversias judiciales originada a raíz de la presente licitación, renunciando expresamente a todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles de acuerdo a las disposiciones legales.

#### L) APLICACIÓN DE MULTAS

Artículo 21°) El incumplimiento por parte del concesionario, a las cláusulas fijadas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de multas por la Municipalidad, de acuerdo a lo siguiente.

- a) Por la primera infracción una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del canon anual vigente al momento de la comprobación.
- b) A la segunda infracción, una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del canon anual vigente al momento de comprobarse la falta.
- c) A la tercera infracción, se procederá a la rescisión del contrato. Todo ello sin perjuicio de la indemnización que pudiera resultar de los hechos del concesionario y de su responsabilidad con respecto a terceros.

Considerase infracción el incumplimiento de cualquiera de las pautas fijadas en las cláusulas particulares y generales de la presente licitación.

Artículo 22°) Queda expresamente establecido que la aplicación de multas no extingue la obligación principal y para rescisión por las causas previstas en el presente pliego, el concesionario tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para el desalojo y entrega del establecimiento. Queda establecido y así se acepta y reconoce por parte del concesionario que el contrato a suscribir reviste carácter de administrativo y que la obligación de desalojar el Camping Municipal y entregarlo a la Municipalidad en caso de rescisión nace da la resolución de esta última, consentida y definitiva que así lo disponga. En ningún caso la rescisión dará lugar a indemnización a favor del concesionario. Si este obstaculiza la entrega del Camping Municipal concesionado en la fecha fijada por la Municipalidad, ya sea por vencimiento de contrato o por sus posibles prórrogas o por haber incurrido en cualquiera de las causas de rescisión previstas, deberá abonar a la municipalidad una multa consistente en el 10 % (diez por ciento) del canon anual por mes o fracción mayor de diez días. La que comenzará a devengarse por simple transcurso de los plazos, sin necesidad de interpelación previa alguna. Como consecuencia de ello, la Municipalidad podrá

disponer la intervención del Camping Municipal, a cuyo fin funcionarios de la misma ejercerán automáticamente la gerencia y manejo de los fondos que quedarán afectados en primer término a las prestaciones que deba el concesionario y a la multa referenciada.

#### Cláusulas Particulares

##### A) OBJETO DE LA CONCESIÓN:

- 1) Proyecto Del Uso y Desarrollo Social.
- 2) Explotación del Camping Municipal.
- 3) Explotación de servicios de restaurante y confitería
- 4) Explotar y realizar mejoras de equipamiento o infraestructura turística, (previa Aprobación)
- 5) Explotación de servicios turísticos, (previa aprobación)

Artículo 1°) Llámese a Licitación Privada para adjudicar en concesión, la explotación de las instalaciones del "Camping Municipal" bajo la categoría de Camping Organizado, dirigido a personas físicas y jurídicas con domicilio en la localidad, legalmente constituidas en caso de las personas jurídicas. Fracción de tierra ubicada al este de los lotes 282, 283, 178, y 179 de las manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al oeste los lotes mencionados al este y norte el Río Chimehuin y al sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2.5 has, y que la Municipalidad acredita como posesión a título de dueño, con 44 fogones dobles, proveeduría de 65 m2 y dos pabellones de sanitario con una superficie de 45 m2.

##### B) TERMINO DE LA CONCESIÓN:

Artículo 2°) El término de la concesión se fija desde la firma del contrato hasta el 31 de Marzo 2012, quedando a resolución de las nuevas autoridades constitucionales que inicien su gestión de gobierno a partir de esa fecha, la extensión o no de la concesión.-

##### C) ADJUDICACIÓN:

Artículo 3°) A esos fines se dará mayor preferencia a las propuestas que se ajustan a las condiciones básicas de la licitación, con el complemento de un Concurso de Oposición de proyectos analizando las propuestas más completas en lo referido a equipamiento, infraestructura y servicios en función de un mayor aprovechamiento y desarrollo del camping. La comisión podrá basarse además para emitir su dictamen, en toda la información complementaria que considere de interés, estando los oferentes obligados a suministrarla en caso de que se le requiera. La comisión elevará las conclusiones al Ejecutivo Municipal, siendo la resolución que se adopte definitiva e irrefutable. Una vez que se firme la adjudicación, la interposición de cualquier recurso contra la misma no impedirá la ejecución del acto administrativo dictado, en un todo de acuerdo a ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Neuquén. La Adjudicación podrá tener lugar aún cuando sólo se hubiere obtenido una sola oferta al llamado.

Artículo 4°) Se comunicará de modo fehaciente al adjudicatario y a todos los participantes el resultado de la licitación, haciéndoles saber que podrán revisar las ofertas y toda la documentación, en el lugar, día y hora que al efecto se establezca.

Artículo 5°) Los interesados tendrán 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación para producir impugnaciones a las que se crean con derecho, debiendo resolver las mismas la Comisión de Preadjudicación dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentadas y comunicarlo a los interesados. La resolución de la Comisión de Preadjudicación, rechazando o haciendo lugar a las impugnaciones es definitiva e irrecorrible, quedando sólo expedida la vía judicial, asimismo el inicio de cualquier tipo de acción no interrumpe o posterga el trámite de adjudicación, firma del contrato e inicio de la concesión.

##### D) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 6°) Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, en cualquiera de las formas que se indican y por el importe equivalente a un año y medio del canon ofrecido:

- 1) En efectivo, con depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal Junín de los Andes, en la cuenta abierta al efecto, acompañando boleta pertinente.
- 2) Con seguro de caución, con actualización automática, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguro de la Nación, ajustadas a normas vigentes en la materia, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos que prevén las mismas. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y la autenticidad de su firma será por el autorizante y la autenticidad de su firma será certificada por Escribano Público.

En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de estaña jurisdicción deberán contar además con la correspondiente legalización.

Las garantías en general podrán constituirse durante su plazo en vigencia previa aceptación de la Municipalidad.

Artículo 7°) El contrato se formalizará de acuerdo al formulario adjunto, cuyo texto se considerará aprobado por el solo hecho de presentarse en la licitación y será suscrito por el Intendente Municipal y el Adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días de la fecha en que le sea requerido.

##### E) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Artículo 8°) En los casos de incurrir el adjudicatario en el incumplimiento de las obligaciones a raíz de la concesión, la Municipalidad podrá declarar la rescisión de la concesión debiendo restituirse la posesión y tenencia de los bienes, ante un solo requerimiento y en las condiciones previstas en el contrato de concesión. Además la Municipalidad podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno, valiéndose de los elementos legales para el caso, cuando:

- 1) El concesionario transfiera en todo o en parte su contrato, sin previa autorización del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Junín de los Andes.
- 2) Si el concesionario cerrare el establecimiento por un término mayor a 15 (quince) días corridos, en especial en época de turismo y sin previa comunicación y autorización del Municipio.

- 3) En general, cuando se probase el incumplimiento de las cláusulas del presente pliego de condiciones.

En caso de rescisión del contrato por las causas alegadas precedentemente, la Municipalidad podrá exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, además del cobro de las multas las que podrán ejecutarse en forma independiente por vía ejecutiva, sirviendo de título la constatación del incumplimiento, y el presente pliego junto al contrato.

Quedando en todo los casos lo adherido, plantado o edificado al suelo a favor del municipio concedente sin indemnización y o pago alguno.

#### F) CONDICIONES DE PAGO:

Artículo 9°) Se establece desde la toma de posesión del Camping Municipal hasta el 20 de Diciembre de 2008 como período de gracia conforme a las condiciones fijadas como inversiones mínimas, establecidas en presente pliego y a modo de incentivar las adecuadas estructuras de funcionamiento del Camping a nivel turístico, medida que podrá ser revocada por la Comisión de seguimiento y control de Concesiones Municipales, en caso de incumplimiento.

Artículo 10°) El precio ofrecido por la concesión que se licita deberá ser pagado de la siguiente forma:  
Anual, teniendo como fecha de pago el 30/01 el 50% y 15/04 el 50% restante del canon anual.

Cada uno de los pagos deberá ser oblado en el Departamento Recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes. En caso de incurrir en mora, la Municipalidad aplicará al concesionario un recargo punitivo diario, equivalente a la tasa que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén para las operaciones de descuento, sobre la suma adeudada, en caso de que la mora exceda los 2 (dos) meses la Municipalidad podrá rescindir el contrato, previo cobro de la deuda.

#### G) INVERSIONES MINIMAS.

Artículo 11°) El concesionario deberá asegurar la prestación del servicio que se licita, para lo cual dotará al establecimiento concesionado de todos los elementos indispensables para la correcta prestación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 525/99 "Reglamento de Campamentos Turísticos" de la provincia del Neuquén que figura como ANEXO I del presente pliego, estableciéndose como fecha límite el 30 de diciembre de 2009.

Artículo 12°) Además deberá efectuar las refacciones que a continuación se detallan por considerarse estas como imprescindibles para la correcta respuesta a la demanda que surge en establecimientos de esta índole y para lo cual debe adecuarse en cada punto a lo establecido en la Resolución 525/99 de campamentos turísticos.

- a) Poner en pleno funcionamiento y adecuar la batería de sanitarios, los que serán acondicionados con muros, revestimientos, sanitarios, aberturas, pintura, equipamiento interior (percheros, espejos, estantes, accesorios). Con acondicionamiento de un sanitario en el sector damas y uno en el sector caballeros, de acuerdo al requerimiento para discapacitados.

- b) Tratamiento de efluentes.  
c) Provisión de agua caliente y fría de acuerdo a la capacidad total simultanea del consumo del Camping.  
d) Instalación de nuevo posteo de luz, el que podrá ser de cemento, caño o madera dura con tratamiento de impregnación.  
e) Instalación de nuevo cableado aéreo (según lo sugerido por EPEN). Solo en este caso se sugiere cableado aéreo por la cercanía del predio al curso del río.  
f) Incorporar matafuegos tipo ABC necesario (según lo sugerido por el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes)  
g) Aprovechamiento de una boca de electricidad en cada fogón y o parcela con seguridad de tipo electro stop.  
h) Aprovechamiento de una boca de agua corriente cada 4 (cuatro) parcelas, previendo que su localización no exceda una distancia superior a los 50 metros de la parcela de acampe, con el desagüe debidamente conformada.  
i) Mantenimiento y parquización del predio Desmalezamiento en general del predio a ceder.  
j) Acondicionamiento del camino principal y los caminos secundarios.  
k) Realizar un portón de entrada de un material resistente y de 2m de largo por 1,5m de ancho o similar.  
l) Delimitación de un sector para el depósito de residuos, de fácil acceso para el personal municipal que realiza la recolección domiciliaria de los mismos.  
m) Delimitación: Según Resolución 039/00 del Concejo Deliberante Artículo 8° inciso 2 "La liberación de la ribera del Río Chimehuin al uso público"  
n) Delimitar un área para casillas rodantes y motorhome, considerando un lugar para el desagote de aguas servidas.  
o) Construir mayor cantidad de fregaderos semicubiertos de vajilla y ropa con piso de concreto para aislar la humedad. Los puntos a), c), d), e), i), j), l), deberán ser cumplidos antes de la fecha de apertura al público de la presente temporada. El cumplimiento de los puntos restantes deberá materializarse durante el transcurso de la primera temporada.

#### I) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Artículo 14°) Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la apertura de la licitación. El plazo mencionado se considerará automáticamente prorrogado a su vencimiento salvo que el oferente expresamente y por instrumento fehaciente comunique a la Municipalidad lo contrario.

#### J) GARANTÍA:

Artículo 15°) La garantía de mantenimiento de oferta se constituirá por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la oferta total anual. La garantía será devuelta de oficio a todos los proponentes seleccionados que no resulten adjudicatarios, dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas o al de la fecha de adjudicación. En el caso de los oferentes no seleccionados por la precalificación, la garantía se restituirá en forma inmediata. La

g  
J  
d  
r  
p  
p  
Δ  
N  
fik  
Δ  
p  
d  
p  
A  
S  
A  
p  
a

b

c

garantía de oferta se perderá a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes de pleno derecho, en caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva, a solo juicio de la Municipalidad sin perjuicio de acciones legales que pudieren corresponder.

**Artículo 16°)** Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, en cualquiera de las formas que se indican:

- 1) En efectivo, con depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal Junín de los Andes, en la cuenta abierta a tal efecto, acompañando boleta pertinente. (Cuenta N° 15065/7)
- 2) Con seguro de caución, con actualización automática, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguro de la Nación, ajustadas a normas vigentes en la materia, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos que prevén las mismas. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el autorizante y la autenticidad de su firma será certificada por Escribano Público.

- 3) Con pagaré a la vista equivalente al 10% de la oferta total anual.

En caso de que la certificación aludida provenga de un Escribano de extraña jurisdicción, deberán contar además con la correspondiente legalización.

Las garantías, en general, podrán constituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Municipalidad.

#### K) PRECALIFICACIÓN.

**Artículo 17°):** Será designada la comisión de precalificación y preadjudicación, la que estará conformada: por un (1) Concejal de cada bloque, el Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, el Asesor Legal de la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaria de Turismo de la Municipalidad de Junín de los Andes. Dicha comisión ajustará su cometido a las siguientes pautas:

- a) Evaluará el contenido de los sobres y determinará su admisibilidad, si correspondiere.
- b) Todas las propuestas declaradas admisibles serán precalificadas en función de:
  - 1) Antecedentes del oferente, generales y en la actividad.
  - 2) Capacidad económica financiera, con presentación de estados contables y referencias económicas.
- c) La precalificación y consiguiente selección serán aprobadas por la Comisión de preadjudicación debiendo efectuarse sobre la base de los antecedentes contenidos en los sobres y los que requiera la comisión. Todos los oferentes están obligados a suministrar la información adicional que consideren pertinente, a solicitud de la comisión, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas. Se establece que la presentación incompleta o fuera de los plazos otorgados, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, de aquellas ofertas que fueran precalificadas, tendrán como consecuencia la desestimación del oferente

con la pérdida de la garantía y demás acciones que pudieran corresponder.

- d) La comisión, en función de precalificación deberán reunirse dentro de las 3 (tres) días hábiles posteriores al acto licitatorio y establecer los oferentes seleccionados.

La selección recaerá sobre aquellas ofertas que superen el nivel mínimo de exigencias que establezca la comisión, las que se ordenarán de acuerdo al mérito que surja de la calificación.

Aprobada la selección, se comunicará por nota remitiendo copia de la Resolución de adjudicación carta documento a los distintos oferentes, al domicilio legal constituido, del resultado de la misma.

### **DECLARACIONES** **DEL CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECLARACIÓN N° 043/2008**

**VISTO:** La Nota de fecha 16/10/2008 presentada por las Sras. Patricia Hvalsøe y Mariela Gismonti, por la cual solicitan un apoyo formal a la creación de un equipo técnico destinado al Programa denominado "Quiero Ser" registrada bajo Expte. C.D. N° 4157/08, y;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, dicho Programa esta siendo aplicado en todas las Escuelas primarias de la localidad desde el mes de Marzo del corriente año.-*

*Que, el mismo se encuentra en la mitad del primer año de aplicación (5° grado) con el monitoreo realizado por la capacitadora Blanca Pereyra y las firmantes, resaltando excelentes aplicaciones de los docentes.-*

*Que, es intención de las presentantes abocarse con exclusividad al citado Programa, contando con el apoyo de supervisión escolar quien entiende que ante la problemática social imperante urge la necesidad de la creación de un equipo técnico.-*

*Que, por ello es que solicitan el apoyo como autoridades Legislativas, con el objeto de que tome debido conocimiento e intervención.-*

*Que, el Artículo 142° de la Carta Orgánica Municipal establece "La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.-*

*Que, asimismo en su Artículo 144° "La Municipalidad promoverá y desarrollará programas de carácter social, educativo,*

sanitario y preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Realizará por sí o en forma coordinada con otras instituciones programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones”.-

Que, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2008 manifiesta su total apoyo y aval a lo solicitado.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** APÓYASE y AVÁLASE la solicitud presentada por las Sras. Patricia Hvalsøe Mariela Gismonti, referida al requerimiento de creación de un equipo técnico destinado al Programa “Quiero Ser”, durante su primeros cuatro años de aplicación.-

**ARTÍCULO 2°:** SOLÍCÍTASE al Gobierno de la Provincia del Neuquén, especialmente al Ministro de Educación tener especial deferencia con esta solicitud por tratarse de brindar mejor calidad de vida a las personas que requieren de estos especialistas.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** ENVÍESE copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, a la Supervisión Escolar Rama Primaria, al Departamento Ejecutivo Municipal, y a las Sras. Patricia Hvalsøe y Mariela Gismonti, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 6°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIESISES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1401/08.-**

**FIRMAN:** Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

#### DECLARACIÓN N° 044/2008

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4153/08 de fecha 15/10/08 iniciado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Chos Malal y el próximo vencimiento del plazo otorgado por la Jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría 35 para el manejo de la fábrica de cerámica ZANON por la Cooperativa de tra-

bajo FA.SIN.PAT Ltda., y el pedido de apoyo de los obreros y obreras de la fábrica a fin de obtener la expropiación de la misma, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, existe un interés colectivo en la protección de la gestión obrera de la cerámica Zanón por medio de la Cooperativa FA.SIN.PAT, la cual ha demostrado en estos 7 años compromiso social, eficiencia en el manejo de los recursos y la creación de fuentes genuinas de trabajo.-

Que, desde que se inició la gestión obrera de la fábrica, se han generado más de doscientos nuevos puestos, aportando actualmente cuatrocientos setenta puestos de trabajo en forma directa y un mil quinientos en forma indirecta, colaborando de este modo la necesidad social de bregar contra el flagelo de la desocupación.-

Que, no obstante el importante aporte a la causa del luchar contra el desempleo, los obreros y obreras realizan diferentes aportes de carácter asistencial a los más desprotegidos, ene este sentido construyeron viviendas y realizaron donaciones a instituciones de bien publico entre otras.-

Que, en la actualidad urge una definición legislativa a los fines de otorgar seguridad jurídica a los trabajadores, sus familias, clientes y proveedores.-

Que, en ese sentido, los trabajadores y trabajadoras han planteado como solución adecuado y conforme la legislación vigente, la sanción de una ley que declare de utilidad pública de las instalaciones de la fábrica, mandando a llevar adelante el trámite de tasación de la misma, para proceder a la expropiación y estatización de la fábrica bajo un régimen de administración obrera.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE DE INTERES COMUNITARIO la sanción del proyecto de ley de expropiación de la fábrica de cerámicos ZANON bajo gestión obrera, a cargo de la Cooperativa de trabajo FA.SIN.PAT Ltda., por la Legislativa Provincial.

**ARTÍCULO 2°:** DESE el apoyo y acompañamiento a las gestiones y reclamos que realizan los obreros y obreras de la Cerámica Zanón a fin de obtener la regularización de la propiedad de la fábrica ante los tres poderes estatales-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** ENVÍESE copia de la presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Chos Malal, a la Honorable Legislatura Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa Concejal Andrea Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1402/08.-**  
**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **DECLARACIÓN N° 045/2008**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4183/08 de fecha 10/11/2008 originado por Nota S/N° de fecha 07/11/2008 firmada por la Señora María C Maldonado y el Dr. Juan Manuel Guillamondeguí, Tesorera y Coordinador de la Filial Junín de los Andes del Círculo de Diabéticos Neuquinos, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se menciona que el 14 de Noviembre se conmemora el “DÍA INTERNACIONAL DE LA DEABETES”.-

Que, en la citada misiva se expresa que como se sabe esta enfermedad pandémica que afecta actualmente una gran mayoría de la población mundial y que ya no solo se limita a los adultos, sino también afecta a nuestros niños, adolescentes y jóvenes, realidad a la cual no escapa Junín de los Andes; motivo por el cual se solicita a este cuerpo Deliberativo que declare de interés municipal el 14 de Noviembre “DÍA INTERNACIONAL DE LA DEABETES”.-

Que, la filial Junín de los Andes mantiene una relación de dependencia del Círculo de Diabéticos Neuquinos (CiDiN) con asiento en la ciudad de Neuquén, el cual a su vez depende a nivel nacional de la Federación Argentina de Diabetes (F.A.D.).-

Que, el Artículo 15 establece que los vecinos de Junín de los Andes tienen los siguientes deberes: ... g) Cuidar la salud como bien social; h) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.-

Que, el Artículo 142 expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes”.-

Que, el Artículo 167 dice que “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para:

a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño; b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial; c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar; .... e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene,

salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida”.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2008, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el 14 de Noviembre “DÍA INTERNACIONAL DE LA DEABETES”, apoyando este Concejo Deliberante toda iniciativa que aporte al control y superación de una enfermedad que afecta a parte de la sociedad.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL de 14 de Noviembre “DÍA INTERNACIONAL DE LA DEABETES” como así también las actividades que se realicen ese día en nuestra localidad por parte del Círculo de Diabéticos Neuquinos, Filial Junín de los Andes, por considerarla de gran relevancia para nuestra comunidad.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de estas actividades.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Círculo de Diabéticos Neuquinos, Filial Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1406/08.-**

**FIRMAN:** Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

### **DECLARACIÓN N° 046/2008**

**VISTO:** La Nota de fecha 12/11/2008 presentada por la Secretaria de Bienestar Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, Lic. Susana Moreno, por la cual solicita se Declare de Interés Municipal el evento “Torneo por la Amistad” registrada bajo Expte. C.D. N° 4194/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el evento se realizará el 03 de Diciembre de 2008, en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y nuestra ciudad será sede de dicho evento.-

Que, la fecha ofrece una oportunidad para que los gobiernos, las organizaciones de discapacitados y la sociedad presten una atención especial a la situación de estas personas y a los bene-

ficiarios que genera su inclusión en la vida política, social y económica.-

Que, las personas que están incluidas en distintos grupos vinculados sistemáticamente a la práctica deportiva, muestran una mejor calidad de vida, tienen más amigos, menos aislamiento, participan más activamente en las actividades de su comunidad, y en la recreación, son más independientes en las actividades de la vida diaria y contribuyen más en las actividades del hogar, que aquellos que no practican deportes.-

Que, la práctica de deporte incrementa la autoestima, la disciplina, logra además de reducir la frecuencia de trastornos de conducta asociados, como la agresividad y la autoagresión. Está demostrado que el deporte incrementa las posibilidades de participación social de las personas afectadas, preparándolas para la integración al grupo, el cumplimiento de reglas, y la tolerancia a la frustración-

Que, los objetivos son:

- a) Desarrollar habilidades sociales, fortaleciendo el vínculo con jóvenes de otras localidades.
- b) Contribución a la socialización desarrollando los sentimientos de pertenencia al grupo.
- c) Desarrollo del sentimiento de autoestima y ajuste emocional.
- d) Incremento del validísimo.
- e) Disfrutar del encuentro por la Amistad.
- f) Incremento del validísimo.
- g) Invitar a la comunidad a participar del evento y teniendo presente el lema "Me Miras Mucho, Pero No Me Ves"
- h) Contribución a una mejor comprensión de las personas no discapacitadas sobre el problema que la discapacidad representa, y las potencialidades de aquellos afectados para integrarse socialmente.

Que, la Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 "PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES" establece que "La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.

Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia.

Que, todo esto está en concordancia con los principios generales y políticas sociales del orden Municipal y que se enmarcan en nuestra Ley Fundamental.-

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/11/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad Declarar de Interés Municipal el citado torneo.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

**CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado "TORNEO POR LA AMISTAD", a realizarse en nuestra localidad el día 03 de Diciembre de 2008, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de del citado Torneo, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos lo bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Bienestar Social, al Área Capacidades Diferentes y a la Dirección General de Deporte, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa Concejal Andrea Rosso.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1407/08.-**

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

#### DECLARACIÓN N° 047/2008

**VISTO:** La presentación efectuada ante este Concejo Deliberante por el Grupo "Manos de Junín", mediante Nota S/N° de fecha 17/11/2008, referida a solicitud de declarar de Interés Municipal a la Octava Edición del "Día de la Rosa", a llevarse a cabo en esta localidad el sábado 20 de diciembre del corriente año, registrado bajo Expte. C.D. N° 4195/08, y;

#### CONSIDERANDO

Que, los objetivos de esta Fiesta son:

- ◇ Mostrar que Junín de los Andes tiene un clima y entorno especial para el cultivo de rosales.-
- ◇ Incentivar a la comunidad para plantar rosales en jardines y aceras contribuyendo al embellecimiento de la ciudad.-
- ◇ Ofrecer a lugareños y turistas un espacio estético y cultural.-
- ◇ Aportar un atractivo más a todas las actividades programadas para esta temporada ya que atrae satisfactoriamente observar dos vidrieras de un local absolutamente cubiertas de rosas. Esta cálida observación sobre la

muestra de rosas se ha recibido por parte de personas de nuestra localidad y también de turistas nacionales y extranjeros.-

- ◊ Multiplicar conocimientos sobre cultivo, cuidado, poda, plagas, etc. de los rosales.-
- ◊ Motivar a los Juninenses a colaborar en el mejoramiento y limpieza de aceras insistiendo en la buena utilización de contenedores, papeleros, etc.
- ◊ Promover la tarea personal, sencilla y constante que produzca resultados positivos para el crecimiento de nuestra ciudad.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 172, establece: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación".

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de Diciembre de 2008, decide sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal al citado evento.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL los festejos de la Octava Edición del "DÍA DE LA ROSA", a desarrollarse en nuestra localidad el día sábado 20 de Diciembre de 2008.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE pleno éxito al Grupo "Manos de Junín" por esta iniciativa, revalorizando como objetivo principal los valores estéticos de nuestro ambiente y nuestra comunidad.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** SUGIÉRASE la lectura de la presente en el acto inaugural del evento y envíese copia a los organizadores, al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Cultura Municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

**ARTÍCULO 6°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECI-**

**NUEVE DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1407-08.-**

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

#### DECLARACIÓN N° 048/2008

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4202/08 de fecha 18/11/200 iniciado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal, a la Cooperación Internacional, que realizará por tercera vez el SPAI (SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES) de Francia, donde la Comunidad de Junín de los Andes se beneficiará nuevamente con la Donación de vehículos y equipamiento y con posterior capacitación, que realizará el SPAI de Francia, en la Argentina, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el año 2006, el SPAI, ha donado una Autobomba Forestal 4 X 4; marca Renault, totalmente equipada, una Unidad de Rescate, marca Renault, totalmente equipada, una Motobomba con Trailer con una potencia de 2000 lts/minuto por salida y un alcance de 2500 mts., un equipo de rescate vehicular pesado (único en la región), y un número muy extenso de equipamiento menor.-

Que, en la segunda donación en el año 2007, se envió por parte del SPAI de Francia, una Autobomba Forestal 4 X 4, marca Renault, una Unidad de Asistencia Médica Ligera, marca Renault, modelo Megane. Ambos vehículos totalmente equipados, todo el material necesario para realizar rescate en altura con cuerdas, dos motobombas flotantes, todo el material para realizar rescate en el agua y además se enviarán como complemento más equipamiento contra incendio.-

Que, tal como ocurriera en los dos años anteriores, nuevamente muestra localidad fue favorecida con la asistencia del SPAI, y este año será nuevamente beneficiada, con la donación de una autobomba cisterna de 10.000 litros de capacidad y compuesta por una motobomba que podrá enviara agua por medio de sus mangueras a una distancia aproximada de 1.000 metros.-

Que, además de la donación del equipamiento reseñado, en el mes de febrero de 2009, vendrán a nuestra localidad 8 bomberos franceses a capacitar a personal de bomberos en Incendios forestales con el uso de 4 autobombas, los 2° niveles de rescate en cuerdas, rescate vehicular y socorrismo.-

Que, este Concejo Deliberante en vista de trascendencia e importancia de esta tercera donación, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19/11/2008, declarar de Interés Municipal el Programa de Capacitación y Donación de vehículos de SPAI Francia con la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SE-**

**SIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés la Donación de una auto bomba cisterna de 10.000 litros de capacidad y el Programa de Capacitación de SPAI (Sapeurs-Pompier Actions Internationales) de Francia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes; y AUGÚRASE PLENO ÉXITO en las gestiones y traslado de los vehículos y equipamiento que se recibirán en donación.-

**ARTÍCULO 2°:** EFECTÚASE a través de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes UN SINCERO Y PROFUNDO AGRADECIMIENTO al SPAI de Francia, por esta tercera Donación de vehículos y equipamiento y con posterior capacitación.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1407/08.-**  
**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejala - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**DECLARACIÓN N° 049/2008**

**VISTO:** La Nota de fecha 19 de Noviembre de 2008 presentada por la Comisión de Trabajadores Independientes de la Construcción, registrada bajo Expte. C.D. N° 4203 /08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el trabajo es un derecho consagrado a nivel internacional y en la constitución Nacional y Provincial y en la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, como así también las condiciones dignas de trabajo son defendidas por este Concejo Deliberante.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 151 expresa: “Las empresas que se establezcan dentro del ejido municipal deberán dar prioridad a la contratación de mano de obra local”.-

Que, la Ordenanza N° 920/2001 establece que el 90 % como mínimo, del total del personal que empleen las Empresas que se radiquen en la Ciudad de Junín de los Andes para llevar a cabo Obras Públicas, tanto la solventada con fondos Nacionales, Provinciales y/o Municipales deberá indefectiblemente ser de la localidad, y tener domicilio legal y real en la localidad con una antigüedad de un año de residencia continua en la

misma, cuyo domicilio deberá estar certificado en el Documento Nacional de Identidad, a fin de que sea tenido en cuenta como “mano de obra local”; extendiéndose también este concepto a los radicados dentro del Departamento Huiliches.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** MANIFESTAMOS nuestra preocupación por la problemática de “competencia desleal” que aqueja a los trabajadores de la construcción de la localidad, generada a partir de la contratación de trabajadores foráneos a costos de mano de obras muy por debajo de lo establecido por los organismos competentes.-

**ARTÍCULO 2°:** EXIGIMOS a la Subsecretaría de Trabajo con sede en Junín de los Andes y al Departamento Ejecutivo Municipal que con urgencia realice el control e inspección de obras en relación a: Condiciones de trabajo (seguridad e higiene), relación laboral a fin de sancionar el empleo en negro, antecedentes y documentación requerida a los trabajadores y contratistas.-

**ARTÍCULO 3°:** REMÍTASE copia de la presente a la Subsecretaría de Trabajo con sede en la localidad, a la Policía Federal Delegación San Martín de los Andes, a la Seccional de Gendarmería Junín de los Andes, a la U.O.C.R.A. con sede en San Martín de los Andes, a la Comisión de Trabajadores Independientes de la Construcción de la localidad y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendarán la presente la totalidad de los Señores Concejales.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1407/08.-**

**Firman:** Andrea S. Rosso - Concejala - Bloque Frente UNE - Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante ; Mariana N. Morzenti - Concejala - Bloque CNPV; José Llanquino - Concejala - Bloque CNPV; Marcelo A. Paillalauquen - Concejala - Bloque CNPV - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante; Lorena Calfuqueo - Concejala - Bloque MPN; Rodolfo J. Cañicul - Concejala - Bloque MPN; Ramón J. Flores - Concejala - Bloque MPN

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRRH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08